PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 980.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ENMIENDA Nº 01 AL CONTRATO UEP PAAD Nº 63/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA NUBE - PY - SEGUNDO LLAMADO. ID N° 400.787" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SOFTSHOP S.A.----------

- 1 -

Asunción, diciembre de 2024

VISTO: *El Memorándum CA Nº 147/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, por el cual la Coordinación de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional el dictamen jurídico y los antecedentes correspondientes a los efectos de continuar con los trámites necesarios para la emisión de la Resolución de Aprobación de la Enmienda Nº 01 al Contrato UEP PAAD Nº 63/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA NUBE - PY - SEGUNDO LLAMADO. ID N° 400.787", en el marco del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, suscripto con la firma SOFTSHOP S.A; el Expediente Digitalia N° 2024-12021001-008644; y,*----------

CONSIDERANDO*:* *Que la Ley Nº 6207/2018 "CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", en su Artículo 8º dispone: "el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*----------

Que, por Ley Nº 6298/2019 se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento del Programa de Apoyo para la Agenda Digital, en la cual se dispone que el Organismo Ejecutor del Programa es el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación. Por su parte, se cuenta con el Reglamento Operativo del Programa Apoyo a la Agenda Digital (ROP), cuya última versión fue actualizada por Resolución MITIC N°696/2022 que, junto con el Contrato de Préstamo, rigen la ejecución y operatividad del Programa.----------

Que la Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", en su Artículo 14 "Contrataciones Excluidas", dispone que: "Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley, las siguientes contrataciones (...) e) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en lo tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".----------

Que en cuanto a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, relativas a modificaciones de los contratos, aplicables a esta contratación establece cuanto sigue: "... Modificaciones a un Contrato Firmado. 3. En el caso de contratos sujetos a la revisión exante del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 980.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ENMIENDA Nº 01 AL CONTRATO UEP PAAD Nº 63/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA NUBE - PY - SEGUNDO LLAMADO. ID N° 400.787" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SOFTSHOP S.A.**----------

alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato".----------

Que, en el marco del Componente 1 "Digitalización de procesos y mejora de la entrega de servicios prestados por el sector público" Producto 5: "Sistemas de gobierno digital, implementados" del citado proyecto, por Resolución MITIC N° 105/2022 «POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA NUBE- PY SEGUNDO LLAMADO" - ID N° 400.787», y se procedió a la suscripción del Contrato N° 63/2022 con la firma SOFTSHOP SA.----------

Que por providencia de fecha 10 de diciembre de 2024, la Dirección General de Infraestructura y Conectividad, adjunta al expediente la fundamentación realizada e indica que: "… El Contrato Nro 63/2022 de Nube Py inicialmente estaba previsto para llevarse a cabo dentro del plazo original de duración del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (PAAD); por tanto, se había fijado como fecha de finalización de los servicios y, por ende, del contrato, el 31 de diciembre del corriente año. Sin embargo, ante la ampliación del plazo del Programa PAAD hasta el 08 de mayo del 2028, autorizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en agosto del presente año, y considerando el éxito alcanzado con el proyecto NUBE Py, la alta demanda de estos servicios y los planes de expansión a corto plazo de estos, se hace necesario extender el plazo del contrato y, por ende, la disponibilidad de los servicios contratados, tanto los servicios profesionales y de Nube como el mantenimiento y asistencia técnica, a fin de garantizar la continuidad operativa y la eficiencia de la infraestructura de Nube Py (…) Otro punto a contemplar en la enmienda es el del Seguro contra equipos electrónicos multirriesgos para los bienes tangibles. Teniendo en cuenta que este seguro debe estar vigente durante todo el contrato, a fin de resguardar los equipos que forman parte de la infraestructura Nube Py ante la imprevisibilidad de riesgos como robos, incendios y desastres naturales; ante la extensión del plazo contractual por ampliación de los servicios profesionales y de mantenimiento y asistencia, este seguro también deberá ser extendido para contemplar la cobertura por los nuevos plazos contractuales. Esto es crucial para garantizar la estabilidad operativa del proyecto (…) La extensión de los plazos de prestación de los servicios de asistencia y mantenimiento y de los servicios profesionales contemplados en el Contrato Nro. 63/2022 es esencial para asegurar la continuidad de la atención adecuada de los requerimientos del proyecto Nube Py, la implementación de actualizaciones y parches de seguridad críticos, la rápida resolución de incidentes, la optimización del rendimiento, y la escalabilidad y flexibilidad necesarias para adaptarse

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 980.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ENMIENDA Nº 01 AL CONTRATO UEP PAAD Nº 63/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA NUBE - PY - SEGUNDO LLAMADO. ID N° 400.787" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SOFTSHOP S.A.----------

a las demandas en evolución. La extensión de la cobertura del Seguro de Equipos Multiriesgo se hace necesaria ante la ampliación del contrato, a fin de mantener la cobertura de los equipos ante posibles riesgos, garantizando el mantenimiento y disponibilidad continua de los equipamientos de Nube Py. Toda esta inversión se traduce en una estrategia económica a largo plazo, previniendo costosos fallos críticos y reparaciones de emergencia.".----------

Que en fecha 17 de diciembre de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) comunica su No Objeción a la solicitud de enmienda en cuestión.----------

Que, por Dictamen CA/UEP Nº 86/2024, la Coordinación de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos concluye de la siguiente manera: "… En virtud de todo lo expuesto, y en base al Informe Técnico de la Dirección General Infraestructura y Conectividad, basados en la legislación vigente y justificativos técnicos, consideramos que la solicitud de modificación contractual se halla ajustada a las formalidades requeridas para la solicitud de la Enmienda N° 1 al contrato, considerando que se realiza dentro del periodo de vigencia de este y cuya necesidad fue justificada por el Administrador del Contrato. Asimismo, cuenta con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo conforme a las Políticas BID GN -2349-15 …".----------

Que por Dictamen DGAJ N° 235 del 18 de diciembre de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica, concluye cuanto sigue: "Teniendo en cuenta todos los fundamentos mencionados, esta Dirección Jurídica no encuentra reparos al proceso y considera legalmente viable proseguir con los trámites administrativos tendientes a la extensión del contrato suscrito con SOFTSHOP S.A. estableciéndose una vigencia de contrato hasta el 31 de julio de 2026 , a fin de dar continuidad a los trabajos que se están desarrollando, a través de la formalización y aprobación de la Enmienda N.º 1 al Contrato N.º 63/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA NUBE - PY - Segundo Llamado - ID N° 400.787", en el marco del Programa de Apoyo a la Agenda Digital.".----------

***POR TANTO**: en ejercicio de sus atribuciones legales,*----------

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

R E S U E L V E

Artículo 1º.- ***Aprobar** la Enmienda Nº 01 al Contrato UEP PAAD Nº 63/2022, suscrito entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación con la empresa SOFTSHOP S.A., en el marco del procedimiento "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA NUBE - PY - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 400.787" de conformidad con lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*----------

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 980.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ENMIENDA Nº 01 AL CONTRATO UEP PAAD Nº 63/2022 “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA NUBE - PY - SEGUNDO LLAMADO. ID N° 400.787” EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SOFTSHOP S.A.----------

Artículo 2º.- ***Encargar*** *a la Coordinación de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, la realización de los trámites necesarios para la suscripción de la Enmienda Nº 01 en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.* ----------

Artículo 3º.- ***Encargar*** *a la Coordinación de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora del Programa, la realización de la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los fines legales pertinentes.*----------

Artículo 4º.- *La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por parte de máxima autoridad de la institución.*----------

Artículo 5º.- *La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.* ----------

Artículo 6º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar.* ----------

MARIA CONCEPCION RIVAS LAGUARDIA
Firmado digitalmente por MARIA CONCEPCION RIVAS LAGUARDIA
Fecha: 2024.12.20 18:19:57 -03'00'
Secretaria General

GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Digitally signed by GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Date: 2024.12.20 18:01:03 -03'00'
Ministro